



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ORDEN DE CONTRATACIÓN N°34/24 (EX-2024-00017897- -ERAS-SEJ#ERAS)

---

### **ORDEN DE CONTRATACIÓN N°34/24**

(EX-2024-00017897- -ERAS-SEJ#ERAS)

Señores.:

NSS S.A. (IPLAN)

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS, aprobado como Anexos I de la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS 54/23; con su oferta de fecha 18 de junio de 2024, sírvase prestar el servicio que se detalla seguidamente:

#### **1. OBJETO**

UN (1) servicio de enlace simétrico, ilimitado y permanente de internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

##### **1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- La conexión provista deberá ser en fibra óptica.
- Velocidad Simétrica de 200Mbps, los oferentes deberán ofrecer todos los dispositivos necesarios para prestar el servicio solicitado por el tiempo que dure la contratación.
- El servicio se deberá prestar sin restricciones de conectividad de ningún tipo.
- El servicio se deberá prestar los 365 días del año las 24hs.
- Direcciones IP: El oferente deberá brindar DOS (2) direcciones IP estáticas, públicas y consecutivas.
- Los dispositivos para realizar la conexión de extremo a extremo deberán soportar el máximo ancho de banda solicitado y contarán con interface Fast Ethernet RJ45.
- El servicio deberá contener la gestión de CUATRO (4) servicios DNS.

##### **1.2 SOPORTE**

El adjudicatario deberá prestar servicio de mantenimiento las 24hs, lo que incluirá repuestos y manode

obra.

### **1.3 SUPERVISIÓN TÉCNICA**

- La oferta incluye todos los costos que surjan por el mantenimiento durante la vigencia de la contratación.
- Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.
- El proveedor deberá contar con un centro de asistencia al usuario donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.
- Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, fax, e-mail, etc. a donde dirigirlos y su procedimiento.

## **2. MONTO**

### **2.1 MONTO TOTAL**

PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.936.000,00) IVA incluido.

### **2.2 ABONO MENSUAL**

PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000,00) IVA incluido.

## **3. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO**

CUATRO (4) meses. El Inicio de la contratación será el día 1 de Julio de 2024. El corte de servicio de facturación deberá realizarse a mes completo.

## **4. NORMATIVA APLICABLE**

Contratación Directa por Trámite Simplificado. Serán de aplicación el artículo 16 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución N° 39/18 (Anexo I) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23. Se podrá consultar el texto normativo en la página WEB del organismo: [www.eras.gov.ar](http://www.eras.gov.ar). Véase "Contrataciones"

## **5. ÁREA DE RECEPCIÓN**

El área responsable de la ejecución y del control de la prestación será la GERENCIA DE COMUNICACIÓN del ERAS quien estará a cargo de la emisión del certificado de conformidad con el servicio.

## **6. CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO**

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas para su conformidad por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ([contrataciones@eras.gov.ar](mailto:contrataciones@eras.gov.ar)) y se abonarán, luego de emitido el certificado de conformidad con las prestaciones, mediante transferencia a la cuenta (CBU) informada, de acuerdo a los artículos 45 y concordantes del Reglamento de Contrataciones. El servicio se abonará en CUATRO (4) abonos; por mes adelantado

## **7. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y A LAS GANANCIAS**

El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en

los casos que así corresponda.

En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar en su oferta la norma que así lo determine, sin perjuicio de acompañar al momento de presentar la factura la fotocopia de su texto.

Quedan Ustedes debidamente notificados.

\* Se suscribe el presente en reemplazo del Sr. Gerente del Departamento de Administración y Finanzas acorde Acta de Directorio 7/24 punto 12.